Asilo El Ccarman

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD ASI:

Documento	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD	Numero	**2023001342**
Dependencia	SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	Fecha	**Jul-12-2023**

Detalles

CONV DE ASOCIACION CON EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MCPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD MCPIO DE CALARCA Q

Codigo	Descripcion	Valor
232020200903	Inclusión social por ciclo vital, enfoqque diferencial y vulnerabilidad - *Clasificador programatico de la inversión:* *4104009* - *Código Clasificacion central del producto:* *91119* - *Código Bpin:* *2020631300025* - *Fuente de financiación:* *R.B. ESTAMPILLAS* - *Código CGR Fuente:* *133119* - *Estado de la situación de fondos:* *Con situación de fondos*	97,130,219.00
232020200903	Inclusión social por ciclo vital, enfoqque diferencial y vulnerabilidad - *Clasificador programatico de la inversión:* *4104009* - *Código Clasificación central del producto:* *91119* - *Código Bpin:* *2020631300025* - *Fuente de financiación:* *ESTAMPILLAS* - *Código CGR Fuente:* *123119* - *Estado de la situación de fondos:* *Con situación de fondos*	102,921,136.00
232020200903	Inclusión social por ciclo vital, enfoqque diferencial y vulnerabilidad - *Clasificador programatico de la inversión:* *4104009* - *Código Clasificación central del producto:* *91119* - *Código Bpin:* *2020631300025* - *Fuente de financiación:* *R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL* - *Código CGR Fuente:* *133304* - *Estado de la situación de fondos:* *Con situación de fondos*	26,864,150.00

Aprobó:

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

MUNICIPIO DE CALARCA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD ASI:

Documento	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD	Numero	**2023001342**
Dependencia	SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	Fecha	**Jul-12-2023**

Detalles

CONV DE ASOCIACION CON EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MCPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD MCPIO DE CALARCA Q

Codigo	Descripcion	Valor
Son : DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS	**Total**	**226,915,505.00**

Estado del rubro presupuestal			
Saldo anterior	**226,915,505.00**	Fecha de la certificación	Jul-12-2023
Menos esta certificacion	**226,915,505.00**	Este certificado expira el dia	Dic-31-2023
Nuevo saldo	**0.00**		

JOSE WINSER GARZON TOBARIA
SECRETARIO DE HACIENDA

ALBA DORA SUAREZ SOTO
Tecnico Administrativo de presupuesto

Aprobó:

Dsib al Carmen

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSION	CODIGO:FO-ACF-01 VERSION:03 FECHA:27/12/2021

FECHA DE SOLICITUD	mayo 16/23
CODIGO BPIM	2020631300025
LINEA ESTRATÉGICA	INCLUSIÓN SOCIAL POR CICLO VITAL, ENFOQUE DIFERENCIAL Y VULNERABILIDAD
PROGRAMA	EL ADULTO MAYOR, APORTANDO PARA EL PRESENTE Y FUTURO DE TODOS
META PRODUCTO	1.Implementación y seguimiento a la ejecución de los recursos de los centros de bienestar del adulto mayor.
NOMBRE DEL PROYECTO	implementar un Programa de apoyo a los centros de bienestar para la tercera edad
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$453.831.010
OBJETO GENERAL DEL GASTO SOLICITADO	Convenio de asociacion con el centro de proteccion al adulto mayor del municipio de calarca Quindio, para brindar atencion integral a los adultos mayores de acuerdo a lo establecido en el programa implementar un Programa de apoyo a los centros de bienestar para la tercera edad,municipio de calarca Quindio 2022.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL			
ESTRUCTURA CCPET	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
Código Dependencia	0703	GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	
Clasificación Presupuestal	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
Línea Estratégica	03	Inclusión social por ciclo vital, enfoqque diferencial y vulnerabilidad	
Sector	41	Sector Inclusión social y reconciliación	
Programático MGA 2	4104009	Centros de protección social de día para el adulto mayor adecuados	
Código BPIN	025	Implementar un Programa de apoyo a los centros de bienestar para la tercera edad Calarca	
Código CPC DANE	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
Fuente Financiación	133320	RB.ce Estampillas Probienestar Adulto Mayor	Valor: $ 97.130.219
	123119	Estampillas Probienestar Adulto Mayor	Valor: $ 102.921.136

FUENTE DE FINANCIACIÓN POR	CODIGOS UNSPSC	ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
		1.Implementación y seguimiento a la ejecución de los recursos de los centros de bienestar del adulto mayor.			$ 200.051.355,00
123119 Estampillas Probienestar Adulto Mayor 133320 RB.ce Estampillas Probienestar Adulto Mayor	94131600	1.1 ESTAMPILLA MUNICIPAL			$ 200.051.355,00
		1.1.1 ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN			
		1.1.1.1 DOTACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO, SALUD,INTERACCIÓN SOCIAL, ORIENTACION PSICOSOCIAL, CULTURA, RECREACIÓN, IMPREVISTOS (para garantizar la atencion y estabilidad de los adultos mayores)	1	$ 200.051.355,00	$ 200.051.355,00

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL			
ESTRUCTURA CCPET	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
Código Dependencia	0703	GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	
Clasificación Presupuestal	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
Línea Estratégica	03	Inclusión social por ciclo vital, enfoqque diferencial y vulnerabilidad	
Sector	41	Sector Inclusión social y reconciliación	
Programático MGA 2	4104009	Centros de protección social de día para el adulto mayor adecuados	
Código BPIN	025	implementar un Programa de apoyo a los centros de bienestar para la tercera edad Calarcá	
Código CPC DANE	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
Fuente Financiación	133504	R.Rbce.Estampillas Probienestar Adulto Mayor dpto	Valor: $26.864.150

FUENTE DE FINANCIACIÓN POR ACTIVIDAD	CODIGOS UNSPSC	ACTIVIDAD Y/O ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
		1.Implementación y seguimiento a la ejecución de los recursos de los centros de bienestar del adulto mayor.			$ 26.864.150,00
133504 R.Rbce.Estampillas Probienestar Adulto Mayor DPTO	94131600	1.1 ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL			$ 26.864.150,00
		1.1.1 ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN			
		1.1.1.1 DOTACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO, SALUD,INTERACCIÓN SOCIAL, ORIENTACION PSICOSOCIAL, CULTURA, RECREACIÓN, IMPREVISTOS (para garantizar la atencion y estabilidad de los adultos mayores)	1	$ 26.864.150,00	$ 26.864.150,00

VALOR TOTAL SOLICITADO		$226.915.505,00
Certifico, que el proyecto se encuentra ajust	Certifico, las actividades objeto de contratación se encuentran en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Cala	Certifico, que el proyecto se encuentra registrado en e
LAURA ESTEFANIA ARENAS ARIAS	CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ	JOSE JOAQUIN CAICEDO MORA
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Nota: En caso de no tramitarse totalmente la solicitud, deberán realizarse los ajustes respectivos (Anulación y/o libreación) ante las instancias correspondientes (Secretarias de Asuntos Administrativos, Hacien

Proyectó: Laura C- Contratista Proyectos SSSYS.

20% → 45.383 101 =

ESTUDIO O ANÁLISIS DEL SECTOR

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; **el Municipio de Calarcá Quindío,** realiza el presente Análisis del Sector, para adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección: ***Proceso competitivo, invocando como causal la establecida*** **en el Parágrafo del Articulo 8 de la Ley 1276 del año 2.009** ***--Modificado por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017--***; **norma de carácter especial para la celebración de convenios relacionados con el objeto de que trata el que se pretende suscribir,** que culminara en la suscripción de un: *CONVENIO*. El presente Análisis del Sector, se elabora conforme a los lineamientos y recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*[1].

1

CONTENIDO

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN: 2

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL: 2

1.1.1) Objeto contractual: 2

1.1.2) Plazo de ejecución: 2

1.1.3) Forma de pago: 2

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONFORME AL ESTUDIO PREVIO APORTADO POR LA SECRETARIA O DEPENDENCIA RESPECTIVA Y/O NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL GASTO: 3

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL MERCADO: NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 13

2.1. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 13

2.2. ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 17

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB- NACIONAL TRIMESTRAL 19

INFORMACIÓN IV TRIMESTRE 2022 [PR] 19

2.3. ASPECTO O MARCO REGULATORIO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 21

FIN DEL CAPITULO. 22

CAPITULO III: ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS O ACTIVIADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD: 22

FIN DEL CAPITULO. 24

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA, LA DEMANDA, HISTÓRICO Y COTIZACIONES PRESENTADAS PARA ESTABLECER LOS VALORES DEL CONVENIO : 24

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA RELATIVA AL PROCESO CONTRACTUAL: 24

4.2. REFERENTES: PROCESOS CONTRACTUALES ANTERIORES CELEBRADOS POR LA ENTIDAD O POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS: 31

CAPITULO V: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES A SOLICITAR COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL: 32

5.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL QUE SE DEBEN SOLICITAR A LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL; FIJADOS CONFORME AL HISTÓRICO DE LA ENTIDAD Y/O TENIENDO COMO REFERENTES LOS SOLICITADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA PROCESOS SIMILARES: 32

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN:

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL:

1.1.1) Objeto contractual:
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO 2023

1.1.2) Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será: **CIENTO DIECIOCHO (118) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio,** dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.1.3) Forma de pago:

1.2. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL CONTRATISTA: El Municipio de Calarcá, Quindío pagará a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o la Institución, con los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro- Adulto Mayor: Departamental y Municipal de la siguiente manera:

1.2.1) **UN (1) ÚNICO GIRO O TRANSFERENCIA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO,** que equivaldrá al: **20%** de los recursos de la estampilla a transferir, es decir la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($42.357.511),** correspondiente al rubro 232020200903. Para efectos de realizar este pago, el Municipio de Calarcá Quindío, deberá tener aprobada la garantía de cumplimiento del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en la cual deberá estar contenido el cubrimiento de pago, por el valor total del monto a pagar de forma de conformidad con lo establecido en el Articulo: 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

1.2.2) **PAGOS PARCIALES MENSUALES, conforme a la realización de: *actividades,* a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Institución;** incluido: Impuesto al Valor Agregado (IVA), imprevistos, impuestos, gravámenes, descuentos y retenciones a los que legal y reglamentariamente haya lugar, generadas con la suscripción del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del

Decreto 092 de 2017 o cada pago que se realice del mismo. **Los pagos se realizarán parcialmente, previa aprobación por parte del Supervisor(a) del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017**. Dichos pagos parciales ascenderán a la siguiente sumas como valor total: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($169.430.042) MCTE** correspondientes al rubro 232020200903, se cancelará en pagos parciales mes vencido de conformidad con el avance de las actividades realizadas, previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por parte del supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensual de caja (PAC).

Para hacer efectivos tales pagos parciales mensuales, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (*Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales*), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas[2].** Lo anterior, de conformidad con el Articulo. 50 de la Ley 782 de 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Decreto 1702 de 2002, y el Decreto 510 de 2003

1.2. Descripción de la necesidad, conforme al Estudio Previo aportado por la Secretaria o dependencia respectiva y/o normatividad en la que se fundamenta el gasto:

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". (Subrayado Fuera de Texto).

Que el Artículo 2° de la norma superior, establece: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

[2] Sentencia Consejo Estado / Sección Tercera – Subsección A / Radicado: 69023 de fecha 24 de Abril del 2.023 / Magistrada Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico: "*(...) Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación de los ofrecimientos en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la Entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración. (...)*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 46° de la Constitución Política de Colombia, consagra:

> ***ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.***
>
> ***El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.***

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 315 numeral 3, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.
Que el Artículo 355° de la Constitución Política, determina: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

> ***El Gobierno, en los niveles*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con*** *el Plan Nacional y* ***los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* **(**NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO**)**.

Siendo importante señalar desde ya, que el Gobierno Nacional en un principio reglamentó tal materia a través del Decreto Nacional 777 del año 1.992, norma que a la fecha se encuentra derogada por el Decreto Nacional 092 del año 2.017, esta última norma actualmente reglamenta la contratación entre Entidades Estatales de cualquier orden y las Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad (ESAL).

Que la Ley 80 del año 1.993 **(**Estatuto General de Contratación de la Administración Publica**)**, determina en su Artículo 3: *De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y*

ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

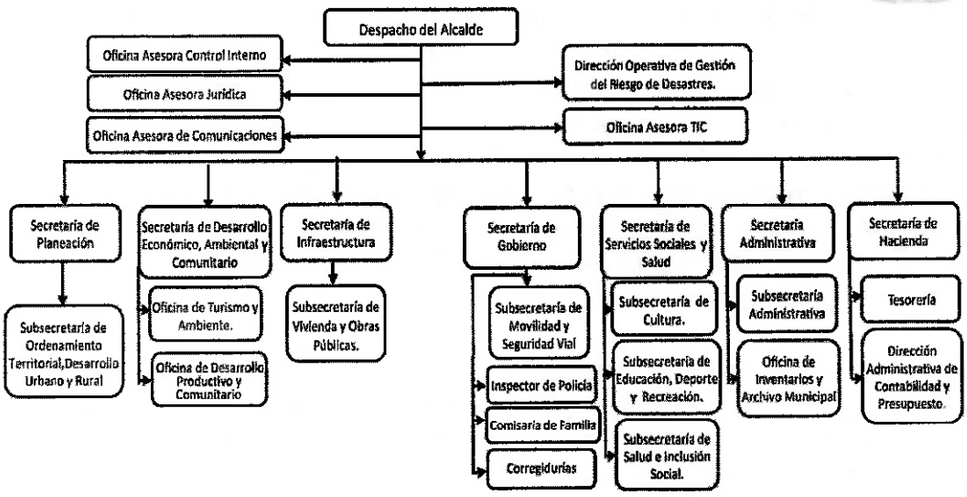
Así mismo, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto, para los casos de que trata la Ley 136 del año 1993 en su artículo 32 parágrafo 4 numerales 1° al 6°, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal. No obstante, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, expidió el **Acuerdo Nro. 016 de fecha 30 de noviembre del año 2022** (*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDAD ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.023*).

Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, mediante el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, ha delegado facultades para contratar en la Secretaria Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siéndo ocupado por el Dr.: CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha.

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la celebración del contrato de prestación de servicios derivado de un proceso competitivo reglado en el articulo 4 del Decreto 092 de 2017, de que trata el presente documento pre-contractual, se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra: ***7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa*** *e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.* (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Que el Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020 (*Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío*) <<*modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021*>> aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá Quindío, identificando cuales son las diferentes secretarias, sub-secretarias, oficinas asesoras y demás dependencias de la administración, **lo cual se resume en el siguiente esquema o gráfica:**

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE CALARCÁ



Que conforme a lo dispuesto en el **Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020** (*Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío*) **<<***modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021***>> a la secretaria de Servicios Sociales y Salud** del Municipio de Calarcá Quindío, le corresponde realizar entre otras las siguientes FUNCIONES ESENCIALES:

CAPITULO IV
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
1. SECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud y servicio social en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
2. *Orientar los procesos de Control y vigilancia epidemiológica, según normativa y procedimientos institucionales*
3. *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del municipio, aplicando las normas vigentes.*
4. *Dirigir el proceso de supervisión y auditoria a la prestación de servicios en salud, en busca de medir los resultados de manera eficiente y oportuno en beneficio de la población del Municipio*
5. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social en grupos vulnerables y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
6. *Dirigir el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.*

7. *Dirigir la celebración contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías*
8. *Dirigir la preparación y presentación de los informes de las actividades realizadas en la Subsecretaria, y presentar informes a las diferentes instancias del orden Departamental y Nacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas de la Administración Municipal según formatos, metodologías y directrices del Secretario de Despacho.*
9. *Revisar los informes sobre el resultado de la aplicación de los Planes de Mejoramiento, relacionados con los subprocesos de tal manera que se aseguren sus cumplimientos y se solucionen las causas de los problemas detectados*
10. *Presentar propuestas y proyectos sobre las necesidades del orden presupuestal, de cada subsecretaría a las Secretarías de Hacienda y Planeación.*
11. *Responder en lo de su competencia, por la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo buena comunicación con las áreas transversales a la dependencia.*
12. *Responder por la adecuada gestión documental, de los asuntos a su cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente tanto externa como interna para tales efectos.*
13. *Dar aplicación al manual de procesos y procedimientos, aplicable a la dependencia y velar por su oportuna actualización.*
14. *Las demás que le corresponda a la naturaleza del cargo.*

Que dando aplicación a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1 de la primera norma citada, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1. "***Estudios y documentos previos***", **la Secretaria de Servicios sociales y salud Municipio de Calarcá Quindío**, se permite proyectar y elaborar los Estudios Previos requeridos para celebrar el CONVENIO, **determinado en este documento previo que la forma de escogencia de la entidad sin ánimo de lucro es a través de un: PROCESO COMPETITIVO reglado en el articulo 4 del Decreto 092 de 2017**.

Ley 789 del año 2.002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como "El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo". El sistema de protección social en Colombia ha evolucionado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza en el manejo social del riesgo; por lo anterior, este eje de la política pretende visualizar las intervenciones pertinentes en el marco de concepción de manejo social del riesgo y de acuerdo con las intervenciones requeridas según el diagnóstico de la situación de la persona mayor.

Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 50 años si son poblaciones de riesgo, por ejemplo, indigentes o indígenas). Esta edad puede parecer joven en países donde la población goza de un adecuado nivel de vida y por lo tanto de salud, sin embargo, en los países en desarrollo una persona de 60 años puede ser vieja y reflejar

condiciones de vida que han limitado un envejecimiento saludable. Este límite de edad es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas.

En su **artículo 7, numeral 1, la ley 1276 de 2009**, definió los Centros Vida como:

> ***Artículo 7°. Definiciones.*** *Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.*

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez formulada por el Ministerio de Protección Social en el 2007, enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

La Ley 1251 de 2008 en el artículo 1. Establece:

> ***"Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia".***

El legislador colombiano con el fin de proteger a las personas de la tercera edad (adultos mayores) de los niveles I y II del SISBEN o a personas de estas edades cuya evaluación socioeconómica, realizada por profesional idóneo, requieran de la prestación de servicios asistenciales para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, promulgó la ley 1276 del 05 de enero de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".

Pero el ordenamiento precitado no sólo fue cuidadoso respecto a la posibilidad de la creación del ingreso, sino que definió sus elementos esenciales, así como la destinación del mismo. Verbigracia, respecto del recaudo La Ley 1276 de 2009 en el artículo 3 en parágrafo, señala que el recaudo de la Estampilla se realizará se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén

que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. Esta distribución resulta más detallada en el artículo 4, pero más allá de ello se denota la destinación legal de los recursos provenientes de la estampilla pro adulto mayor.

Se asume la Protección Social Integral y no la Protección Social en Salud, con el propósito de integrar a otros sectores del desarrollo en un marco de derechos para lograr intervenciones pertinentes, articuladas y potenciadoras del desarrollo económico y social de la población objeto de esta política.

Constituye **La Protección Social Integral:** La Seguridad social en Salud, La Protección económica, Promoción y Asistencia Social, Vivienda, Seguridad Alimentaria y Educación son estrategias de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

La Promoción Y Asistencia Social: El ámbito de desarrollo y gestión de esta estrategia está enmarcado en garantizar a la población en situación de extrema pobreza, indigencia y vulnerabilidad condiciones de acceso a la alimentación adecuada; busca crear, fortalecer y consolidar las redes sociales de apoyo social, reconociendo que son evidentes en el país las condiciones de inequidad e injusticia social. Desarrollar capacidades en las familias que favorezcan la consolidación económica, la solidaridad entre sus miembros, la protección de la persona mayor y generación de tejido social a favor de las personas mayores con base en la generación de confianza, legitimidad e integración social.

Que la **Ley 1276 de 2009** "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.*", a partir de la cual se establece la protección a las personas de la tercera edad de los niveles 1 y 2 del SISBEN, a través de los Centros Vida y de los Centros de Protección Social. **La referida norma prevé en su artículo 3, que la estampilla para el bienestar del adulto mayor es un "*recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad*, *en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional*".

De acuerdo a la premisa posterior, el marco normativo cuenta que la mencionada ley prevé que el producto de dichos recursos será destinada, en un 70% para la financiación de los Centros Vida **y en un 30% para la dotación y funcionamiento de los centros de Protección social de las personas mayores (Adulto Mayor),** sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional y dicho recurso se debe utilizar en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar y/o protección del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción de acuerdo a los parámetros manifiesta dos en la presente ley 1276 de 2009.

Que en los artículos 7 y 2 de las leyes 1276 y 1315 de 2009 respectivamente establece los siguientes conceptos:

- **Adulto Mayor:** Aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

- **Los Centro de protección también llamados de Bienestar o Centros residenciales para la persona Mayor:** Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan los servicios de hospedaje alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan y un alto índice de dependencia. Es pertinente precisar que son estos centros de protección a quienes se les otorga el 30% del recaudo del recurso de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor.

- **Los Centros DIA:** Son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores, que prestan sus servicios en horas diurnas. Se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales. Es pertinente precisar que son estos centros a quienes se les otorga el 70% del recaudo del recurso de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor.

Para el caso del Municipio de Calarcá, Quindío, a la fecha cuenta con los siguientes:

- CENTROS VIDA Y
- CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, y
- NO se cuenta con Granjas para adulto mayor.

Lo anterior, conforme a las definiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017.

Dichas ESAL o instituciones, se encuentran constituidos legalmente, y se les realizará una distribución de recursos por parte del Municipio de Calarcá a través de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, que ha sido asignada conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1276 del año 2.009, el cual establece entre otras disposiciones:

> *(...) El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, (...)*

Distribución que se realiza de la siguiente manera, conforme a los recursos que han sido recaudados en los AÑOS O VIGENCIAS 2.022 Y 2.023:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL QUINDIO

Asignación de recursos 30% CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**Recursos estampilla Departamental Adulto Mayor**
	$533.188.883
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR MUNICIPAL CALARCÁ QUINDIO	
Asignación de recursos 70% CENTROS VIDA DEL ADULTO MAYOR	**Asignación De Recursos estampilla Municipal Calarcá Adulto Mayor**
	$1.244.107.395

Por otra parte, la Asamblea del Departamento del Quindío, ha expedido la Ordenanza Nro. 003 de fecha 12 de Enero del año 2014 (*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÒN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVÈS DE LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA NO. 011 DE 2012***).**

De igual manera, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío ha expedido el Acuerdo Municipal Nro. 032 de fecha 14 de Diciembre del año 2.017, en cuyo Artículo 54 establece: Adiciónese un Parágrafo Único al artículo 333 del Acuerdo Municipal 007 de 2016, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO 333: DESTINACION.*** *El recaudo del valor de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".*

Por tal motivo, la Administración Municipal de Calarcá, a través de la Secretaría de Servicios Sociales y Salud, requiere la celebración de un: CONVENIO con cada una de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y/o las Instituciones antes referidas, con el cual se ejecuten los recursos con destino a la atención de los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad: *Económica, familiar y demás aspectos que hacen necesaria la atención por parte del Estado, para este caso, representado en el Municipio de Calarcá.* Implementando un programa de apoyo a los Centros de Protección al Adulto Mayor, con el fin de garantizar la asistencia efectiva y alcanzar el desarrollo armónico de las funciones que tenga a su cargo, tales como la prevención de la indigencia, maltrato al adulto mayor y estado de vulnerabilidad de los mismos.

Finalmente, es necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío, a través del Alcalde Municipal, debe dar cumplimiento a las diferentes actividades proyectadas en los planes de acción de cada Secretaria, área o dependencia, que corresponden a los programas y proyectos previstos en **el Plan de Desarrollo 2020-2023, denominado: *Calarcá Para Todos,***

debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Calarcá mediante el Acuerdo Nro. 005 de fecha 15 de Julio del año 2.020[3], **cuyo ARTÍCULO 12 contempla lo siguiente:**

- **LINEA ESTRATEGICA 3:** INCLUSION SOCIAL POR CICLO VITAL, ENFOQUE DIFERENCIAL Y VULNERABILIDAD.

PROGRAMA 3.4 EL ADULTO MAYOR, APORTANDO PARA EL PRESENTE Y FUTURO DE TODOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas de protección al adulto mayor por su condición económica, física o mental, o que se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, que por su edad y condiciones físicas no pueden trabajar o han sido excluidos del mercado laboral.

N°	META DE PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META 2023
1	Actualizar, implementar y hacer seguimiento de la Política Pública de envejecimiento y vejez "Calarcá para todas las edades 2016-2024".	Política Pública de envejecimiento y vejez "Calarcá para todas las edades", actualizada e implementada.	1	1
2	Fortalecer los espacios, mecanismos e instancias de participación social de los adultos mayores y vincular a otros actores y organizaciones sociales en el reconocimiento de sus derechos.	Número de espacios, mecanismos e instancias de participación social de las personas adultas mayores y vincular a otros actores y organizaciones sociales en el reconocimiento de sus derechos, establecidos y operando.	1	3
3	Fortalecer el proceso operativo del programa Colombia Mayor.	Programa Colombia Mayor fortalecido.	1	1
4	Implementación y seguimiento a la ejecución de los recursos de los centros vida.	Ejecución de los recursos de los centros vida de adulto mayor.	1	1
5	Implementación y seguimiento a la ejecución de los recursos de los centros de bienestar del adulto mayor.	Ejecución de los recursos de los centros vida de bienestar.	1	1

En esa medida resulta legalmente posible la celebración del mencionado CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, tendiente a la transferencia efectiva de los recursos producto de la estampilla pro-adulto mayor departamental y municipal a sus destinatarios finales en cumplimiento de los objetivos previstos en las Leyes 1276 de 2009 y 1315 de 2009, respectivamente.

Es necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío en años o vigencias anteriores venía celebrando los Convenios relacionados con la atención y protección de los adultos mayores (hogares del anciano y centros vida) a través de convenios de asociación utilizando la modalidad de selección: *proceso competitivo*, invocando como causal para su celebración la norma especial que rige la materia, esto es, el Articulo 8 de la Ley 1276 del año 2.009 (*a través de la cual se*

[3] https://concejocalarca.micolombiadigital.gov.co/sites/concejocalarca/content/files/000275/13746_acuerdo-005-de-2020.pdf

modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida) <<*Modificado por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017*>> y el Concepto C — 758 de 2020, expedido por la Agencia Nacional de Contratacion Publica: *Colombina Compra Eficiente,* y respecto a lá verificacion de idoneidad y experiencia de las Entidades Sin Animo de Lucro que operan tales hogares del anciano y centros vida, se utilizaron los postulados del Decreto 092 del 2017; no obstante lo anterior, a través del Comité de contratación realizado el día 01 de junio del año 2023, se decidió someter la celebración de tales convenios a proceso competitivo, tal como consta en el acta de comité de contratación y listado de asistencia al mismo que se adjunta al presente estudio previo.

Debido a lo anterior, es necesario realizar un proceso contractual que permita la celebración de un **CONVENIO REGLADO EN EL ARTIUCLO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017** entre el Municipio de Calarcá Quindío y una persona jurídica que tenga la calidad de: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme al objeto contractual y obligaciones específicas y las características técnicas que se describen a continuación, teniendo en cuenta que la ESAL deberá ser de reconocida idoneidad, deberá contar con la experiencia, la estructura organizacional, y en especial que ofrezca la mejores condiciones técnicas y económicas a la Entidad Territorial, para dar cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado[4] y los principios de la función administrativa[5] que están al servicio de los intereses generales.

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL MERCADO: Necesario para conocer el sector relativo al proceso contractual:

2.1. Aspecto General del sector relativo al proceso contractual:

Se pretende analizar el sector correspondiente a: <u>Entidades sin Ánimo de Lucro Instituciones cuyo objeto social comprenda el cuidado y atención integral al adulto mayor:</u>

A) LOS CENTROS VIDA, Y
LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, y
LAS GRANJAS PARA ADULTO MAYOR ** a la fecha no existe ninguna en el Municipio de Calarcá Quindio.

Se encuentran definidos en los Artículos: 7 y 8 de la Ley 1276 del año 2.009 (*a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida***) --*Modificados por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017*— así:**

A. Centro Vida *al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;*

[4] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[5] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

B. *Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*

C. ***Atención Integral.*** *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;*

D. *Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.*

E. *Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.*

F. *Gerontólogo. <Literal modificado por el artículo 1 de la Ley 1655 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.*

G. *Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).*

H. ***Granja para adulto mayor:*** *<Literal adicionado por el artículo 17 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.*
Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.

B) Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

Las Empresas Asociativas sin Ánimo de Lucro – EASAL son las cooperativas y demás entidades del sector solidario, en las cuales los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creadas con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

(...)

BENEFICIOS POR PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - RTE

Las asociaciones, fundaciones, y corporaciones que sean Entidades sin Ánimo de Lucro y que pertenezcan al Régimen Tributario Especial, tienen como principal beneficio una tarifa del 20% del Impuesto de Renta y Complementario sobre el beneficio neto o excedente, y tendrá el carácter de exento, cuando éste se destine directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo.

FUENTE:
https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx#:~:text=Las%20Entidades%20sin%20%C3%81nimo%20de,puesto%20que%20persiguen%20un%20fin

==========

Las normas generales que regulan el registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro, son:

- Decreto 2150 de 1996.
- Decreto 427 de 1996.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Circular Única (circulares 4 y 8 del 3 de septiembre de 2007, circulares 008 y 012 de 2012) de la Superintendencia de Industria y Comercio.

¿Qué es una entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)?

Las ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados, de terceras personas o de la comunidad en general, que no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros

Cuáles ESALES están obligadas a registrarse ante las cámaras de comercio?

- *Asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común (gremiales, de beneficencia; profesionales, juveniles, sociales, democráticas y participativas, cívicas y comunitarias, de egresados, de rehabilitación social y ayuda a indigentes y clubes sociales).*
- *Entidades científicas, tecnológicas, culturales e investigativas.*

¿Cuál es el régimen tributario de las ESAL?

Las ESAL cuyo objeto social principal sea la realización de actividades de salud, educación formal, cultura, deporte, investigación científica o tecnológica, ecología y protección ambiental, o programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general gozan en Colombia de un régimen tributario especial de impuesto de renta y complementarios[3].

El régimen tributario especial se creó a partir de la reforma tributaria del año 1986 aplicable fundamentalmente a ESAL que se dediquen a la realización de actividades de beneficio e interés general que la misma ley se encargó de definir.

En la medida que el objeto corresponda a la ejecución de esas actividades y los recursos se canalicen para su desarrollo, se establece para las entidades una exención del impuesto de renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente (que viene a ser la renta líquida para cualquier sociedad comercial). De todas formas, se establece también un gravamen del 20% en caso que las entidades no cumplan con las disposiciones tributarias aplicables a dicho régimen.

Por lo anterior, el único beneficio de que gozan estas entidades se refiere al impuesto de la renta y complementarios, lo cual no las excluye de, al igual que las demás entidades del régimen privado, a cumplir con los impuestos como IVA, retención en la fuente de IVA, retención en la fuente de renta y de ICA (impuesto de industria y comercio), el impuesto de industria y comercio ICA, y del pago de aportes parafiscales, así como a presentar medios magnéticos nacionales y distritales.

FUENTE:
https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8346/el%20abc%20de%20esales%202013%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¿Cómo se sostienen las ESAL?

Las ESAL requieren conservar su patrimonio con el fin de realizar cabalmente su objeto. Como ya se anotó, ese patrimonio no puede repartirse ni entregarse a asociados, fundadores o terceros y el mismo está afecto a la realización de su finalidad u objeto.

3 Artículo 19° del Estatuto Tributario, reglamentado mediante decretos 4400 del 30 de diciembre de 2004 y 640 de marzo de 2005

ABC, lo que hay que saber de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL

Con el fin de preservar sus rentas, es decir, de conservar su patrimonio, las ESAL pueden optar por recibir donaciones y/o realizar ciertas actividades de las que puedan derivarse ingresos, entre otras alternativas.

La jurisprudencia ha reconocido expresamente que es válido que las ESAL realicen actos de comercio[4] es decir, negocios o inversiones con el fin de obtener los recursos que requieren para la realización de su objeto sin que por tal razón se afecte en manera alguna el elemento esencial que las identifica consistente en la ausencia de ánimo de lucro, el cual se verifica con la destinación de los excedentes a su objeto y no con la forma en que se obtengan los ingresos que requiere la entidad para su sostenibilidad y operación.

FUENTE:
https://ccong.org.co/files/728_at_Lo%20que%20hay%20que%20saber%20de%20las%20ESAL,%20agosto%20de%202016.pdf

2.2. Aspecto Económico del sector relativo al proceso contractual:

El mercado de Bienes y Servicios, está compuesto por CUATRO (4) eslabones, cada uno con un actor principal:
Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

- **Primer eslabón:** Proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren las organizaciones para las labores de aseo y cafetería. Algunos de los proveedores son las empresas de la industria química, los productores de aceites y grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.

- **Segundo eslabón:** Fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los Bienes. Los fabricantes venden sus productos a las Empresas de Servicios y a las Entidades Estatales directamente o a través de Empresas Distribuidoras. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora y de prestación del servicio, que se encarga de integrar los siguientes eslabónes de la cadena en el negocio.

- **Tercer eslabón:** Distribuidores, las cuales tienen la capacidad de abarcar toda la oferta de bienes y ofrecer la totalidad de la gama de productos con el mismo producto en diferentes características y calidad. Las Empresas Distribuidoras venden los Bienes a las Empresas o directamente a las Entidades Estatales.

- **Cuarto eslabón:** Quienes prestan Servicios, contratan y administran personal para prestar diferentes servicios a las instituciones que los requieran. De considerarlo conveniente para su negocio, algunas Empresas de Servicios fabrican algunos insumos que requieren para ejecutar las actividades propias de su actividad económica.

Las Empresas privadas y/o las personas naturales con establecimientos de comercio y en especial las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuentan con la capacidad de: DE EJECUTAR EL CONVENIO DE ASOCIACION. Las mismas pueden tener varios tipos de cobertura: *únicamente en municipios cercanos a la ubicación de la Entidad, *en uno o varios departamentos, o a *nivel nacional. Por lo tanto, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias, bienes y ejecución de actividades para prestar servicios, entre los diferentes actores de las cadenas antes referidas.

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO: Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,43%.

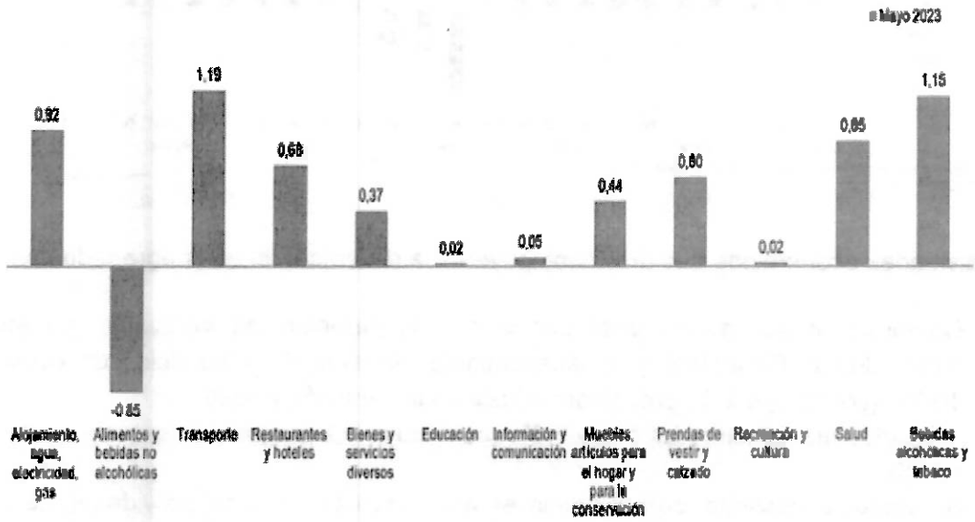
(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

En mayo de 2023 **la variación anual del IPC fue 12,36%** , es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,07%.

VARIACIÓN MENSUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) POR DIVISIONES MAYO 2023

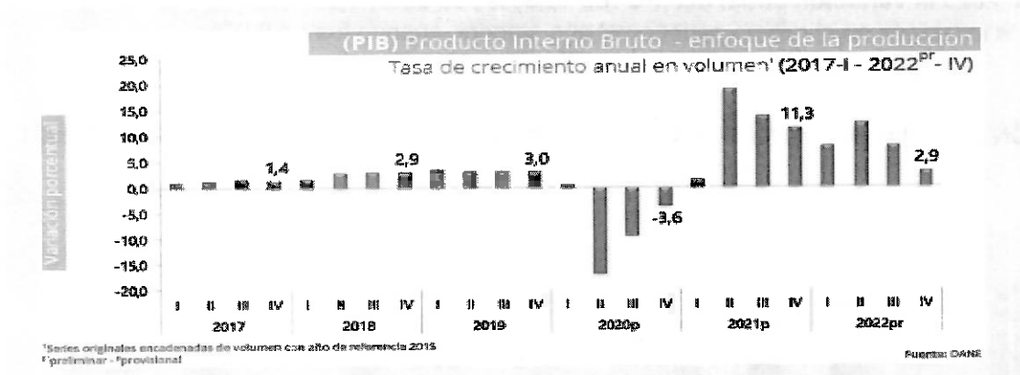


En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,43%, frente a abril de 2023. La división Transporte registró una variación mensual de 1,19%, siendo esta la mayor variación mensual. En mayo de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (4,63%), servicios de latonería y pintura (1,96%) y compra y cambio de aceite (1,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: peajes (-1,54%), llantas y neumáticos, rines para vehículo (- 0,77%) y transporte intermunicipal (-0,72%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 1,15%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En mayo de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (1,40%), vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (1,31%) y aguardiente (1,14%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (1,09%), cerveza y refajo (1,12%).

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral
Información IV trimestre 2022 ^{pr}

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022^{pr} respecto al año 2021^{p}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021^{pr}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

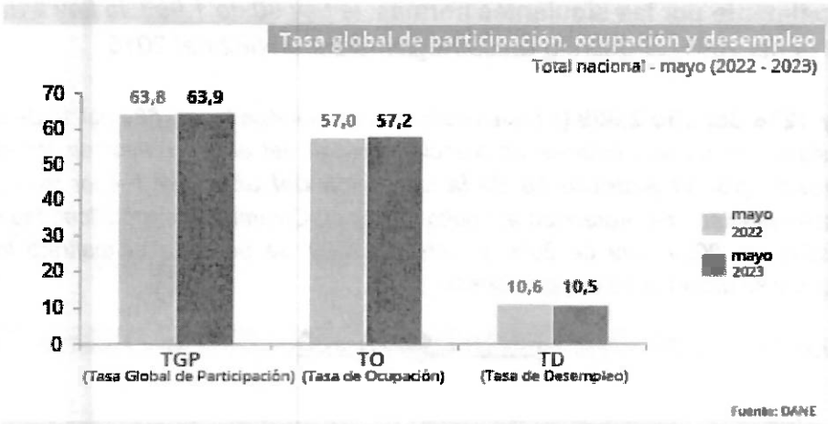
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

SALARIO MÍNIMO:

- **Anual – Año: 2.023: (Sin prestaciones sociales):** TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 13.920.000) M/CTE.
- **Periodo Mensual –es**: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 1.160.000).
- **Diario – Día:** treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos ($38.666)
- **Hora Ordinaria:** cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos ($4.833). Teniendo en cuenta que la jornada laboral es máximo de 8 horas diarias, siendo horas diurnas entre las: 6 A.M. y las 9 P.M, y horas nocturnas entre las: 9:01 P.M. y las 5:59 A.M, éstas últimas se deben remunerar con un recargo del 35% sobre el valor total de la jornada de trabajo

diurna, y en caso que se labore una jornada superior a 8 horas diarias, se deberán pagar al trabajador las horas extras correspondientes.

DESEMPLEO: Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.



En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo – mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que. representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).
FUENTE: DANE

2.3. Aspecto o Marco Regulatorio del sector relativo al proceso contractual:

- **Los Artículos: 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:**
 "*la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*

 Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.
 El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

- **La Ley 1480 del año 2011(***Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones***)**. La cual regula los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores, consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

- **Ley 430 de 1998**. (*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*).

- **El Decreto Nacional 019 del año 2.012** (*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*).
- **El Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, conformado principalmente por las siguientes normas**: *la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.*

- **La Ley 1276 del año 2.009** (*a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*) -- ***Modificado por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017***--(*por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones*).

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO III: ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS O ACTIVIADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD:

2.3.2 Especificaciones o características técnicas:

- **ÍTEM NOMINA:**

NOMINA	CANT	DÍAS LABORADOS
Director Administrativo	1	118
Servicios Generales	1	118
Auxiliar de Enfermería	2	118
Servicios Varios	5	118
Manipuladora de Alimentos	1	118
Vigilante	1	118

- **ÍTEM (SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS)**

GASTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CANT
Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo.	GL

- **ITEM PRIMA DE SERVICIOS:**

PRIMA DE SERVICIOS	CANT	DÍAS LABORADOS
Director Administrativo	1	118
Servicios Generales	1	118
Auxiliar de Enfermería	2	118
Servicios Varios	5	118

Manipuladora de Alimentos	1	118
Vigilante	1	118

- **ÍTEM DE ALIMENTOS:**

ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	CANT
(Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado. Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.	Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.

- **ITEM DE ASEO:**

IMPLEMENTOS DE ASEO	CANT
Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, Varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies	Implementos de Aseo para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.

- **IMPLEMENTOS PRIMEROS AUXILIOS**

IMPLEMENTOS PRIMEROS AUXILIOS	CANT
Guantes	1
Tapabocas	1
Cremas humectantes	1
Curas	1
Esparadrapo	1
Gasa	1
Baja lenguas	1
Aplicadores	1
Sondas de Nelaton N°16	1
Jeringas de 5 y 10 ml.	1
Alcohol	1
Rifamicina en spray	1
Cánulas orales para oxígeno	1
Pañales	1
Suero	1

- **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO:**

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO	CANT
Implementos e insumos necesarios para realizar mantenimientos en las áreas verdes y huertas del Centro. Esto comprende actividades de poda y fumigación en espacios verdes del Centro.	1
Mano de obra Instalación 250 metros de concertina	250 metros
Construcción 130 soportes para concertina	130
Instalación 450 metros cielo raso en pvc, comedor, salón centro vida y bodega	450

Material cielo raso pvc	450
Instalación 54 metros de ventana de corredera sin reja	54 metros
Instalación 14 metros puerta corrediza	14 metros
Instalación de estructura 30 metros cuadrados reja ventanal	30
Instalación estructura para techo 40 metros sendero peatonal	40
Instalación de techo 80 metros cuadrados sendero peatonal	80
Construcción estructura metálica cocina leña	GL
Instalación 30 metros cuadrados techo cocina leña	30
Excavación placa huella 50 metros largo x 3 mt ancho 14 cm de profundidad	50 metros
Construcción placa huella en concreto 3000PSI y piedra pegada en medio huella con malla electro soldadas	GL
Construcción sendero peatonal en concreto de 3000 PSI 40 metros con malla electro soldada	40 metros
Construcción en concreto 3000 PSI, tanque de reserva agua potable	GL
Instalación tanque de reserva con sus tuberías	GL

NOTA: Los anteriores requisitos deberán de ser invertidos dentro del Centro, Granja o establecimiento ubicado en la circunscripción del Municipio de Calarcá, Quindío, lo cual será verificado en su totalidad por parte de quien ejerza control, vigilancia y seguimiento al Convenio suscrito.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA, LA DEMANDA, HISTÓRICO Y COTIZACIONES PRESENTADAS PARA ESTABLECER LOS VALORES DEL CONVENIO :

4.1. Estudio de la oferta y la demanda relativa al proceso contractual:
PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA, el Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, debe dar respuesta a las siguientes preguntas:

Para establecer precios unitarios de elementos o insumos, es necesario indicar que la Entidad (Municipio de Calarcá Quindio) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[6].

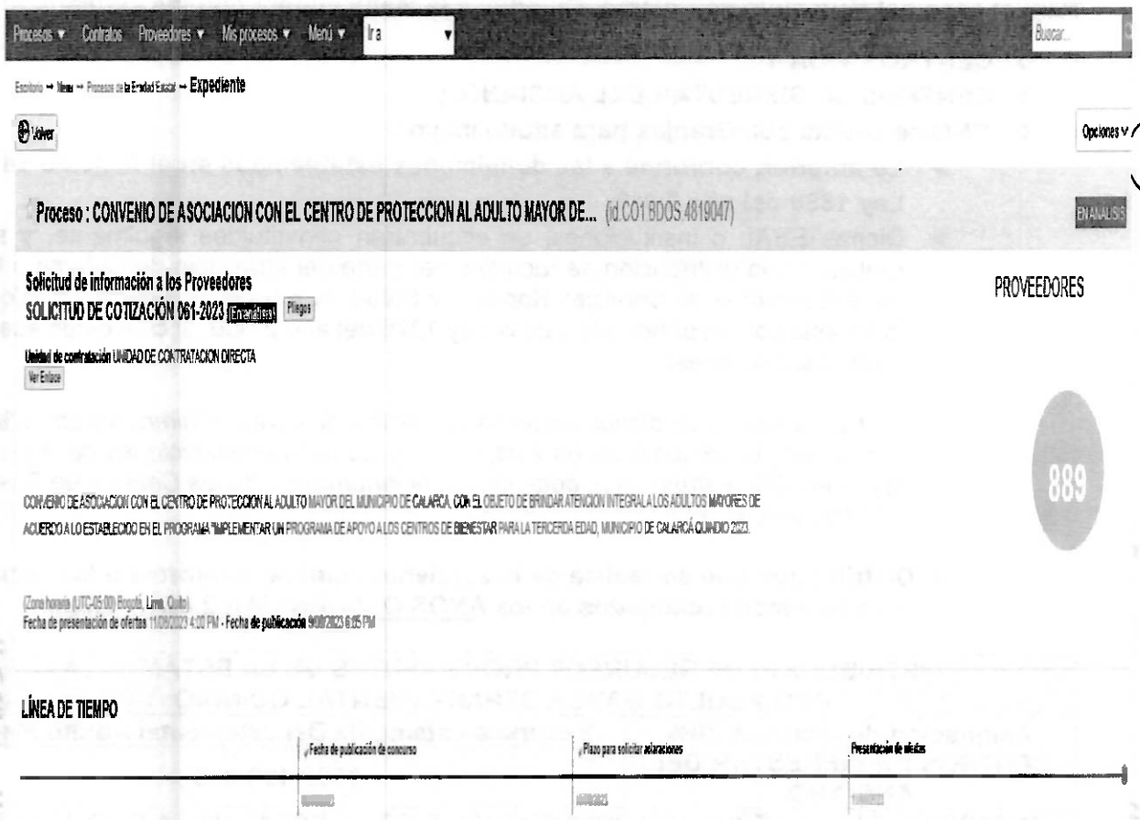
Debido a lo antes expuesto, la Entidad también realizo ý público en dicha plataforma un Evento de Cotización, LO CUAL NO SE OBTUVO RESPUESTA POR PARTE DE POSIBLES PROVEEDORES O INTERESADOS:

(id.CO1.BDOS.4819047

[6] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

ENLACE:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26634337&isFromPublicArea=True&isModal=False



25

889

Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimará el valor de los ítems o el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones: **SE RECIBIERON: diferentes COTIZACIONES, de las cuales se ha realizado su respectivo promedio de elementos en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado):**

1. Jhon Jairo Salazar Ospina
2. El Arquitecto
3. Droguería El Negrito
4. Drogas La Economía
5. Construrama Ferrocaviar
6. Rocca
7. Jorge Luis Silva

Por otro lado se han encontrado personas naturales y empresas o personas jurídicas, que ofrecen lo requiere el Municipio de CALARCÁ:

Para el caso del Municipio de Calarcá, Quindío, a la fecha cuenta con los siguientes:

- **CENTROS VIDA Y**
- **CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, y**
- ****NO se cuenta con Granjas para adulto mayor.**
 - **Lo anterior, conforme a las definiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017.**
 - Dichas ESAL o instituciones, se encuentran constituidos legalmente, y se les realizará una distribución de recursos por parte del Municipio de Calarcá a través de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, que ha sido asignada conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1276 del año 2.009, el cual establece entre otras disposiciones:

 - *(...) El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, (...)*

 - **Distribución que se realiza de la siguiente manera, conforme a los recursos que han sido recaudados en los AÑOS O VIGENCIAS 2.022 Y 2.023:**

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL QUINDIO	
Asignación de recursos 30% CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**Recursos estampilla Departamental Adulto Mayor**
	$533.188.883
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR MUNICIPAL CALARCÁ QUINDIO	
Asignación de recursos 70% CENTROS VIDA DEL ADULTO MAYOR	**Asignación De Recursos estampilla Municipal Calarcá Adulto Mayor**
	$1.244.107.395

Conforme a lo antes expuesto, es viable jurídica y técnicamente celebrar un: CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través de la modalidad de selección: proceso competitivo, teniendo en cuenta las circunstancias de: **idoneidad y **experiencia de tal institución, lo cual se describe ampliamente en el **numeral 4) del Estudio Previo, y de manera especial, atendiendo la distribución que debe realizar el Municipio de Calarcá Quindio entre todos los: **CENTROS VIDA Y **CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO existentes a la fecha, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1276 del año 2.009**, instituciones que atienden las necesidades básicas de los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad: *Económica, familiar y demás aspectos que hacen necesaria la atención por parte del Estado, para este caso, representado en el Municipio de Calarcá.*

Para establecer el valor del total del Convenio de Asociación, el municipio de Calarcá Quindío se realiza el siguiente Análisis:

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o la Instituciones, cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Asociación; han allegado las cotizaciones de los*: Bienes,*

productos, servicios, suministros, actividades, incentivos y demás que se ejecutaran en el marco del convenio de Asociación que se pretende celebrar.

Consultando los valores de las actividades, servicios, suministros y compras establecidos en: Convenios Históricos recientes adelantados por el municipio de Calarcá Quindío, con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en vigencias o años anteriores, cuyo objeto es igual o similar al que se pretende contratar.

Se ha elaborado el correspondiente Estudio del Sector[7], para conocer el sector relativo al objeto del Convenio de Asociación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; y teniendo como insumo dichas cotizaciones se han identificado los aspectos económicos sobre el valor de cada una de las actividades, eventos, insumos, suministros, servicios, incentivos y demás que se requieren para la correcta y completa ejecución de las actividades descritas a realizar.

Por otra parte, el Municipio de Calarcá Quindío, ha establecido los valores de las actividades, servicios, suministros y compras, de acuerdo con los valores de: Convenios Históricos recientes, celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en vigencias o años anteriores, cuyo objeto es igual o similar al que se pretende contratar:

- **CONVENIO Nro. 012 DE 2.022. cuyo objeto fue: "***CONVENIO DE ASOCIACION CON EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO 2022.***" por valor de: $129.889.304 M/CTE. Link Consulta: Sistema Electrónico de contratación Pública I (SECOP I): https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3094817&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Ahora bien, con relación a los ítems que son considerados como única compra o, de único uso, a continuación, se relacionarán las siguientes cotizaciones de los bienes, obras o servicios que pretenden ser contratados por la entidad a través de la ESAL seleccionada de los cuales esta administración municipal no cuenta con valores históricos que permita determinar o, adelantar un análisis o estudio de costo de mercado de forma objetiva que permita sustentar los valore allí señalados:

NOMINA	CANT	REFERENTE PAGO MENSUAL 2022	PAGO INCREMENTO (16%) MENSUAL 2023	PAGO POR (118) DIAS
Director Administrativo	1	$ 2.000.000	$ 2.320.000	$ 9.125.333
Servicios Generales	1	$ 1.429.697	$ 1.658.449	$ 6.523.231
Auxiliar de Enfermería	2	$ 2.234.344	$ 2.591.839	$ 10.194.567
Servicios Varios	5	$ 5.585.860	$ 6.479.598	$ 25.486.417
Manipuladora de Alimentos	1	$ 1.117.172	$ 1.295.920	$ 5.097.283

[7] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Articulo: 2.2.1.1.1.6.1.

Vigilante	1	$ 1.467.172	$ 1.701.920	$ 6.694.217
TOTAL				**$ 63.121.049**

GASTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CANT	REFERENTE PAGO DIARIO 2022	REFERENTE + (13,12%) PAGO DIARIO 2023	PAGO 118 DIAS
Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo.	GL	$ 40.000,00	$ 45.248,00	**$ 5.339.264,00**

PRIMA DE SERVICIOS	CANT	118 DIAS
Director Administrativo	1	$ 760.444
Servicios Generales	1	$ 543.603
Auxiliar de Enfermería	2	$ 849.547
Servicios Varios	5	$ 2.123.868
Manipuladora de Alimentos	1	$ 424.774
Vigilante	1	$ 557.851
TOTAL		**$ 5.260.087**

ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	CANT	VALOR POR DIA 32 ADULTOS MAYORES 2022	VALOR POR DIA 32 ADULTOS MAYORES 2023	VALOR ALIMENTACION * 118 DIAS
(Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado. Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.	Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.	$ 266.667	$ 576.000	**$ 67.968.000**

IMPLEMENTOS DE ASEO	CANT	VALOR DIA 2022	VALOR DIA 2023 +(13,12%)	VALOR 118 DIAS

Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, Varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies	Implementos de Aseo para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.	$ 73.333	$ 82.954	**$ 9.788.572**

ÍTEM REQUERIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1: (DROGUERIA EL NEGRITO)	COTIZACIÓN 2: DROGAS LA ECONOMIA	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTA
PAÑALES X 21	1	55.200	62.100	58.650	$ 30.000.000
CREMA ANTIPAÑALITIS X 110	1	29.300	32.200	30.750	
BAJALENGUAS X 20	1	2.000	1.650	1.825	
SUERO ORAL PAPELETAS	1	1.600	1.350	1.475	
SOLUCION SALINA X 500	1	3.200	3.000	3.100	
CURAS X 100	1	8.500	7.600	8.050	
MICROPORE 1 X 10	1	5.200	7.650	6.425	
GASA ESTERIL 4X4	1	12.000	4.500	8.250	
GASA ROLLO 1X5	1	6.800	5.500	6.150	
DOLEX X 500 MG	1	6.000	6.300	6.150	
GUANTES X 100	1	35.000	27.000	31.000	
TAPABOCAS X 50	1	15.000	21.300	18.150	
CREMA HUMECTANTE X 400ML	1	33.200	27.000	30.100	
APLICADORES X20	1	1.300	1.300	1.300	
JERINGAS DE 5CC	1	400	300	350	
JERINGA DE 10CC	1	900	450	675	
ALCOHOL X 750	1	6.600	6.200	6.400	
RIFAMICINA SPRAY	1	35.300	35.000	35.150	
CANULA DE OXIGENO	1	7.400	5.950	6.675	
SONDA NELATON N.16	1	1.500	1.200	1.350	

ÍTEM REQUERIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1:	COTIZACIÓN 2:	PROMEDIO
CEMENTO X 50KG	**18**	$ 606.600	$ 630.000	$ 618.300
ARENA MEDIA X METRO	2	$ 177.800	$ 200.000	$ 188.900

TRITURADO ½ METRO	**2**	$ 241.200	$ 165.000	$ 203.100
MALLA ELECTROSOL 15*15	**3**	$ 309.750	$ 250.000	$ 279.875
TUBO PTS CUADRA 100*100	**6**	$ 605.000	$ 990.000	$ 797.500
TUBO PTS CUADRA 80*40	**14**	$ 401.000	---------	$ 401.000
SOLDADURA 6013*3/32	**2**	$ 53.800	$ 40.000	$ 46.900
TEJA TECHOLIT 3.05	**30**	$ 224.000	$ 1.350.000	$ 787.000
TEJA ZINC 3.00M CAL 34	**30**	$ 83.000	$ 1.380.000	$ 731.500
AMARRA PARA TEJA	**200**	$ 46.000	$ 38.000	$ 42.000
DISCO P/ CORTE METAL HERRAGR	**5**	$ 23.750	--------	$ 23.750
CUÑETE VINILO	**15**	$ 4.950.000	$ 3.377.475	$ 4.163.737
GALON ESMALTE ANALOC	**3**	$ 235.500	$ 322.644	$ 279.072
GALONES THINER	**2**	$ 49.000	$ 85.642	$ 67.321
BIO IMPAEXTUCO	**15**	$ 960.000	$ 589.900	$ 774.950
LIJA 180	**20**	$ 24.000	$ 39.662	$ 31.831
RODILLO GOYA ANTIGOTA	**4**	$ 46.000	$ 36.000	$ 41.000
BROCHA 3" GOYA	**2**	$ 17.000	$ 13.879	$ 15.439
PIEDRA LAJA M2	**140m**	$ 3.360.000	$ 3.640.000	$ 3.500.000
MANO DE OBRA	**1**	$ 14.500.000	$ 15.000.000	$ 14.750.000
TOTAL				**$ 27.743.175**

IMPREVISTOS	REFERENTE 2022	REFERENTE 2023
	$ 1.163.470	$ 2.567.406

NOMINA	$ 63.121.049
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	$ 5.339.264
PRIMA DE SERVICIOS	$ 5.260.087
ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	$ 67.968.000
IMPLEMENTOS DE ASEO	$ 9.788.572
ELEMENTOS FARMACEUTICOS	$ 30.000.000
ELEMENTOS FERRETERIA	$ 27.743.175
IMPREVISTOS	$ 2.567.406
TOTAL	**$ 211.787.553**

PRESUPUESTO:

Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, históricos y proyecciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato de prestación de servicios derivado del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 que se pretende celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), podrá ascender a la suma de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS**

CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($211.787.553), incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artiuclo 4 del Decreto 092 de 2017.

NOTA: para el **ÍTEM DE ALIMENTACIÓN**, se cuenta con la minuta alimentaria que hace parte integral del estudio previo.

NOTA: Conforme al resultado de los cuadro anteriores como implementos de aseo, implementos farmacéuticos, alimentación y servicios públicos domiciliarios se establece una Disponibilidad Presupuestal de **MONTO AGOTABLE** de la Entidad debido a históricos y alta demanda en consumo, de elementos y/o servicios para consumo por los 120 días del año 2.023.

Las cotizaciones allegadas, hacen parte integral como Anexos del Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Calarcá Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas que las han expedido.

De igual manera, se ADJUNTA el correspondiente: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Institución con la que pretende celebrar el Convenio de Asociación el Municipio de Calarcá Quindío; con lo cual se puede verificar o demostrar que la misma tienen dentro de su objeto social la realización de las actividades de protección, cuidado y atención de Adultos Mayores, como también la contratación de: *Bienes, productos, servicios, suministros, actividades, incentivos y demás.*

4.2. REFERENTES: Procesos contractuales anteriores celebrados por la Entidad o por otras Entidades Públicas:

Ahora, teniendo como fundamento las recomendaciones de La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, que sugiere identificar y analizar procesos de contratación de Entidades Estatales similares o la misma Entidad Estatal que haya contratado los bienes, productos, obras o servicios[8]; utilizando para ello la información cargada en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I o SECOP II), **se han identificado los siguientes procesos contractuales como REFERENTES:**

- **CONVENIO Nro. 012 DE 2.022. cuyo objeto fue: "***CONVENIO DE ASOCIACION CON EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO 2022.***" por valor de: $129.889.304 M/CTE. Link Consulta: Sistema Electrónico de contratación Pública I (SECOP I): https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3094817&isFromPublicArea=True&isModal=False**

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Teniendo como base la normativa antes descrita, las cotizaciones allegadas por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Institución al Municipio de Calarcá Quindio, como también atendiendo los referentes antes citados; desde el presente Análisis del Sector se evidencia que los servicios o ejecución de actividades se pretenden Convenir son desarrolladas únicamente por las ESAL o instituciones antes referidas, razón por la cual, se puede concluir la necesidad de realizar un CONVENIO a través de la modalidad de selección: *Contratación Directa,* invocando como causal la norma de carácter especial establecida en el: Parágrafo del Articulo 8 de la Ley 1276 del año 2.009 *--Modificado por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017--*.

CAPITULO V: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES A SOLICITAR COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:

5.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional que se deben solicitar a los proponentes para participar en el proceso contractual; fijados conforme al histórico de la Entidad y/o teniendo como referentes los solicitados por otras Entidades Públicas para procesos similares:

Las condiciones de capacidad jurídica, experiencia general, experiencia específica y estructura organizacional de las ESAL que se presenten en el proceso contractual, se verificaran con el certificado de existencia y representación legal y los demás documentos, certificaciones y constancias que sean allegadas o requeridas en los requisitos habilitantes y criterios de calificación u otorgamiento de puntaje; ello, ante la ausencia del R.U.P, razón por la cual no es factible dar aplicación a lo establecido en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

FIN DEL CAPITULO.

NOTA GENERAL: El presente Estudio del Sector, fue elaborado con base en la información de descripción de necesidad y las especificaciones o características técnicas contenidas en el Estudio Previo allegado por: **La Secretaria de Servicios Sociales y Salud.**

LAURA ESTEFANÍA ARENAS ARIAS
Secretaria de Servicios Sociales y Salud
Municipio de Calarcá Quindío

Proyectó y Elaboró Análisis del Sector Económico y Financiero:
Jhon Jairo Botero Sabogal– Administrador-Contratista -Secretaria Administrativa.

Proyectó y Elaboró Componente Técnico:
Laura Estefanía Arenas Arias– Secretaria de Servicios Sociales y Salud

Proyecto componente jurídico:
Nelson Yesid Aponte Pérez- contratista jurídico SSYS